

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 4 de marzo de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de Apelación núm. 530/2007. (PD. 2563/2008).

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 530/2007. Negociado: 3T.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 151/2005.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola.

Negociado: 3T.

Apelante: Kim Smets.

Procurador: Benavides Sánchez de Molina, Luis.

Apelado: Elena Russeell Grehan.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.
Recurso: Rollo Apelación Civil 530/2007.
Parte: Apelante. Kim Smets.
Sobre: Rec. Apelación.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial de Málaga. Sección Quinta.
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola.
Juicio Ordinario Sobre Acción Declarativa De Dominio.
Rollo de Apelación Civil número 530/2007.

SENTENCIA NÚM. 29

Ilmos. Sres. Presidente:
Don Hipólito Hernández Barea.
Magistrados:
Don Antonio Torrecillas Cabrera.
Doña Inmaculada Melero Claudio.

En Málaga, a 23 de enero de dos mil ocho.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola, sobre acción declarativa de dominio, seguidos a instancia de don Kim Smets contra doña Elena Russell R. Grehan y otros; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Kim Smets contra la sentencia dictada en fecha siete de diciembre de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Fuengirola en sus autos civiles 151/2005, debemos revocar y revocamos dicha resolución declarando que el actor es legítimo titular del pleno dominio de la finca que, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Fuengirola, se identifica con el número 10.199, al haberla adquirido por compraventa en documento privado fechado el 3 de agosto de 2004. Ordenamos al Sr. Registrador de la Propiedad competente la práctica de la correspondiente inscripción y en su caso la oportuna cancelación de las obrantes en el Registro, a fin de que coincidan los datos registrales con la realidad de la titularidad de la finca a favor de don Kim Smets. Todo ello sin hacer expresa atribución de las costas

causadas en una u otra instancia. Librese el correspondiente mandamiento por el Juzgado en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. No firmando por imposibilidad el Magistrado Sr. Torrecillas Cabrera, aunque votó en Sala. Y haciéndolo en su lugar el Presidente.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada Alfred V. Grossmann y Marie M. Grossmann, por Diligencia de Ordenación de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y su publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

EDICTO de 28 de mayo de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dinamante de rollo de apelación núm. 318/2003. (PD. 2557/2008).

E D I C T O

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4111/07 C dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 318/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, promovidos por José María González Lleonart y María José González Modales, contra Inés Salto; se ha dictado Auto con fecha 3 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Se declara desierto el presente recurso de apelación interpuesto por José M. González Lleonart y M.ª José González Modales y firme el dictado por la Primera Instancia núm. Uno de Alcalá de Guadaíra en los autos referenciados, con expresa imposición de costas a la parte apelante.

Insértese el original en el libro de resoluciones definitivas, y únase al rollo testimonio del presente auto.

Firme el mismo, remítanse los autos originales con testimonio del presente al Juzgado de procedencia, archivándose el rollo.

Esta Resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. que lo encabezan. Doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación a la apelada rebelde Inés Salto extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintiocho de mayo de 2008.- El Magistrado Ponente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (Antiguo Mixto núm. 4), dimanante del procedimiento ordinario núm. 741/2008. (PD. 2552/2008).

NIG: 1100442C20040004178.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 741/2008. Negociado: H.

Sobre: Reivindicación de inmueble.

De: Don Antonio Moreno Gómez.

Procuradora: Sra. Concepción Aladro Oneto.

Letrado: Sr. Francisco M. González García.

Contra: Don José Carrillo Domínguez e Inmarsan, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Molina García.

Letrada: Sra. M.^a Concepción Linares Díaz.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA**

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 741/2008 seguido en este órgano, dimanante del juicio ordinario 875/04 del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto 7), a instancia de Antonio Moreno Gómez contra José Carrillo Domínguez e Inmarsan, S.A., sobre reivindicación de inmueble, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 1/08

En Algeciras (Cádiz), a veintiuno de abril de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario núm. 875/04 instados por la Procuradora doña Concepción Aladro Oneto, en nombre y representación de don Antonio Moreno Gómez, bajo la dirección jurídica del Letrado don Francisco Manuel González García, contra don José Carrillo Domínguez, representado por el Procurador don Ignacio Molina García y la dirección jurídica de la Letrada doña Concepción Linares Díaz, y la entidad Inmarsan, S.A., sobre acción reivindicatoria.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Acuerda: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Aladro Oneto en nombre y representación de don Antonio Moreno Gómez contra don José Carrillo Domínguez y la entidad Inmarsan, S.A., declarando cierta la titularidad dominical del actor respecto del garaje descrito como "Aparcamiento núm. 61" en la planta sótano del Conjunto Residencial denominado "Jardines del Rocío" 1.^a Fase, en la parcela IV-38-2 del Polígono del Rosario en Algeciras-hoy Avenida de España-. De una superficie de 22 metros con 54 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Algeciras. Tomo 1.048, libro 707, folio 89, finca núm. 45.625, inscripción 1.^a Condenando al demandado don José Carrillo Domínguez a que restituya la Finca a don Antonio Moreno Gómez en el plazo improrrogable de veinte días naturales desde la notificación de esta Resolución.

Asimismo, declaro nulo el título que exhiben los demandados para justificar y fundar su derecho a transmitir, adquirir y poseer respectivamente.

Y ello con condena en costas.

Así por esta sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma

doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Algeciras y su partido Judicial.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmarsan, S.A., extiendo y firmo la presente en Algeciras, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 158/2006. (PD. 2555/2008).

NIG: 0401342C20060000936.

Procedimiento: J. Verbal (N) 158/2006. Negociado: 4M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Fuentes González, Natalia.

Letrado: Sr. Rodríguez Hernández, Juan Manuel.

Contra: Doña Sonia María Moreno Francés.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento J. Verbal (N) 158/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Unicaja contra Sonia María Moreno Francés sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 99/2008

En Almería, a doce de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 158/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora doña Fuentes González, Natalia y Letrado don Rodríguez Hernández, Juan Manuel; y de otra como demandado doña Sonia María Moreno Francés en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) Unicaja con Procurador/a don/doña Ruiz Coello frente a doña Sonia María Moreno Francés en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.014,87 euros más intereses moratorios al 1,20% mensual desde el 16.12.2005 hasta la fecha de pago y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Sonia María Moreno Francés, extiendo y firmo presente Almería, a doce de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.